

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de febrero del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 041-2012-CU.- CALLAO, 29 DE FEBRERO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 571-11-FCC (Expediente N° 10043) recibido el 07 de diciembre del 2011, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables solicita la regularización de asignaturas con menos alumnos matriculados que los reglamentarios en el Semestre Académico 2011-B.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 243-2011-EPCO/FCC de fecha 31 de octubre del 2011, el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, informa que se ha determinado que las asignaturas: "Técnicas de Elocución y Redacción" (GH 10C), "Constitución, Desarrollo y Defensa Nacional" (GH 10C), y "Estadística Básica" (GH 01C) no cumplen con el número mínimo de inscritos, teniendo solamente 14, 17 y 15 alumnos inscritos respectivamente, incumpléndose con lo dispuesto por Resoluciones N°s 089-98-CU y 272-96-R, por lo que solicita se disponga lo conveniente a efectos de autorizar a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos la emisión de las actas de las asignaturas en mención;

Que, a través del Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, remite la Resolución N° 565-11-CFFCC del 24 de noviembre del 2011, por medio del cual se resuelve solicitar al Consejo Universitario se autorice la matrícula de los alumnos en la asignaturas y grupos horarios antes indicados, por tener número de alumnos menor al mínimo y el desarrollo normal de las indicadas asignaturas correspondientes al Semestre Académico 2011-B;

Que, por Resoluciones N°s 272-96-R, 062-98-CU y 089-98-CU, se establecen normas jurídicas internas sobre el número de alumnos máximos y mínimos que se programen en las distintas Facultades de nuestra Universidad; precisándose con la Resolución N° 098-98-CU los alcances de las Resoluciones N°s 272-96-R, 062-98-CU en el extremo correspondiente al número de alumnos para la elaboración y aprobación de la programación horaria de asignaturas obligatorias y electivas a partir del Semestre Académico 1998-B, en los siguientes supuestos: "en los casos de horarios únicos, el máximo de alumnos matriculados será según la capacidad del aula, y el mínimo de éstos será de diez (10) estudiantes para los casos del I al VI Ciclo; y del VII al X Ciclo, o asignaturas de cualquier ciclo de las Escuelas de Física, Matemática e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales pueden ser menos de diez (10) estudiantes";

Que, asimismo, "para programar dos (02) Grupos Horarios o abrir un nuevo grupo de una determinada asignatura obligatoria o electiva, es necesario que el primer grupo horario tenga un mínimo de cincuenta (50) estudiantes matriculados, y en el segundo grupo se hubiesen matriculado por lo menos veinte (20) estudiantes, debiéndose realizar la redistribución correspondiente;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 1327-2011-VRI recibido el 20 de diciembre del 2011, opina que el Decano y el Director de Escuela deben tomar la decisión de no anular los grupos

horarios de las tres asignaturas en mención; asimismo, el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, mediante Oficio N° 019-2012-D-OAGRA recibido el 13 de enero del 2012, opina favorablemente para que se autorice los tres cursos con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes;

Que, en el caso materia de autos, se trata de horarios únicos programados en la Facultad de Ciencias Contables en el 1º y 4º Ciclo de la Escuela Profesional de Contabilidad, por lo que en consecuencia este hecho no se encuentra dentro de los supuestos jurídicos legislados por las Resoluciones N°s 272-96-R y 062-98-CU y 089-98-CU, debiendo en consecuencia elevarse los actuados a fin de que el Consejo Universitario tome las acciones que el caso amerita, a fin de no perjudicar a los estudiantes;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión del 28 de febrero del 2012, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º AUTORIZAR** la programación de los Grupos Horarios de las asignaturas de: “Técnicas de Elocución y Redacción” (GH 10C), “Constitución, Desarrollo y Defensa Nacional” (GH 10C) y “Estadística Básica” (GH 01C) Semestre Académico 2011-B, en la Facultad de Ciencias Contables, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º EXTENDER** la presente autorización de matrícula con número mínimo de alumnos en las Facultades o unidades académicas, tanto en la Sede Cañete y Callao, respectivamente.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión Sede Cañete, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; Comisión Sede Cañete; OGA,  
cc. OCI, OAL, OAGRA, URA, OFT, OCP, RE.